31 1

09876

09477

firma "Faema Café, S. A., con domicilio en calle de los Motores, sin número, Barcelona, y NIF A-08098279.

Mercancías de importación:

Café sin tostar v sin descafeinar:

- Suaves colombianos, P. E. 09.01.11.1.
 Otros suaves, P. E. 09.01.11.2
 Arábica, no lavados, P. E. 09.01.11.3.
 Robustas, P. E. 09.01.11.4.
 Los demás, P. E. 09.01.11.5.

- Productos de exportación:

Café licfilizado solubie, P E. 21.02.11.

Lo que comunico a V. I. para su connocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. much años.
Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 2 de febrero
de 1982.), El Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5604

RESOLUCION de 19 de febrero de 1983, del Servicio Nacional de Loterias, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 19 de febrero de 1983.

SORTEO DE «FEBRERO»

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete nú-00231

Consignado a Malaga, Barcelona, Elche, Córdoba, Huelva, Madrid y San Sebastián.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 00230 y 00232. 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 00201 al 00300, ambos inclusive (excepto el 00231). 90 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 90 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 91 primer premio en 92 premio en 93 premio en 94 primer premio en 95 premio en 95 premio en 96 primer premio en 97 premio en 97 premio en 98 premio en 98 premio en 98 premio en 99 pre

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete nú-

Consignado a Málaga.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 09875 y 09877. 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 09801 al 09900, ambos inclu-

sive (excepto el 09876).

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete nú-

Consignado a Barcelona y Cáceres.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 09476 y 09478. 39 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 09401 al 09500, ambos inclu-sive (excepto el 09477).

1.360 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

011	35 8		804
089	416	•	858
095	451		926
177	573		932
286	650		958
200	600		

8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción

Esta lista comprende 18.464 promios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 184.640 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 19 de febrero de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio

Comez Gutiérrez.

RESOLUCION de 19 de febrero de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de 5605 celebrar el dia 28 de febrero de 1983.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 26 de febrero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital y constará de dieciséis series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos a 250 pesetas, distribuyéndose 138.312.500 pesetas en 18.384 premios para cada serie.

		Pesetas.
Premio	UN PREMIO ESPECIAL para una sola frac- ción de uno solo de los billetes agraciados con el primer premio	27.000.000
de cada s		
	de 20 000 000 (una extracción de 5 cifras)	20:000.000
	de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras)	10.000.000
	de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras)	5.000.000
1.280	de 25.000 (dieciséis extracciones de 3 ci-	
	fras)	32.000.000
2	aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al	
	del que obtenga el premio primero	2,300.000
9	aproximaciones de 520.000 pesetas cada	2.300.000
-	una para los números anterior y posterior al	
	del que obtenga el premio segundo	1.040.000
. 2	aproximaciones de 287.500 pesetas cada	
-	una para los números anterior y posterior al	
	del que obtenga el premio tercero	575.000
99	premios de 25 000 pesetas cada uno para los	
	99 números restantes de la centena del pre-	
20	mio primero	2.475.000
ัลล	premios de 25.000 pesetas cada uno para los	
	99 numeros restantes de la centena del pre- mio segundo	2.475.000
00	premios de 25 000 pesetas cada uno para los	2.475.000
60	99 números restantes de la centena del pre-	
	mio tercero	2.475.000
799	premios de 25.000 pesetas cada uno para los	
	billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales	
	v estén igualmente dispuestas que las del	
	que obtenga el premio primero	19.975.000
7.999	reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los	
	billetes cuya última cifra sea igual a la del	
i	que obtenga el premio primero	19.997.50 0
8.000	reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los	
	billetes cuya últimà cifra sea igual à la del que se obtenga en la extracción especial de	
	una cifra	20.000.000
	WIIG 01116 11111111111111111111111111111111	
18.384		138.312.500

Para la ejecución de este sorteo, se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos, que son los utilizados habitualmente, representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9, excepto el correspondiente a les decenas de millar, que sólo contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7. El sexto bombo contendrá dieciséis bolas, numeradas del 1 al 16.

El orden de adjudicación de los premios será de menor e

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas, se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y esten igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndo-se de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraí-das compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa

al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, ce deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial, que se realizará del bombo de las unidades una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas ceises

PREMIO ESPECIAL AL DECIMO

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las dos bolas extraídas anteriormente. Tras esta operación se extraerá una pola, que determinará la fracción agraciada con el premio especial, teniendo en cuenta que si la bola extraida fuera el 0 se entenderá que representa a la fracción décima

Acto seguido y del sexto bombo se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el Establecimientos beneficos de la población donde se cerebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venía del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada

de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores así como los reintegros del precio de los billetes se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación, y la que exiia la provisión de fondos, cuando no alcanacen los que en la Administración pagadora existan disponibles

Madrid. 19 de febrero de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

5606

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 21 al 27 de febrero de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor — Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)Billete pequeño (2)	126,22 124.96	130,96 130,96
1 dólar canadiense	102,55	106,91
1 franco francés	18,51	19,20
1 libra esterlina	195,07	202 38
1 libra irlandesa (4)	174,25	180,79
I franco suizo	63,25	65,62
.00 francos belgas	2 56.92	266,55
1 marco alemán	52,53	54,50
00 liras italianas (3)	9,11	10,02
1 florin holandés	4 7,54	49,33
1 corona sueca (4)	17,04	17,76
1 corona danesa	14,74	15,37
1 corona noruega	17,79	18,54
1 marco finlandés (4)	23 ,46	24,46
00 chelines austriacos	74 5.25	776,92
100 escudos portuguêses (5)	133,13	138.78
00 yens iaponeses	5 3,79	55,45
Otros billetes:		
1 dirham	16.73	17.42
00 francos CFA	37,24	38,39
1 cruceiro	0,17	0.18
1 bolívar	2 7.37	28,22
1 peso mejicano	No disponible	
1 rial árabe saudita	36.28	37.40
1 dinar kuwaiti	429,65	442.94

⁽¹⁾ Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

res USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta
50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder
de 5.000 escudos por persona.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

5607

RESOLUCION de 10 de febrero de 1983, de la Dirección Provincial ac Madrid, referente a la expro-piación forzosa con motivo del proyecto de obras: 1-M-1104. «Mejora local, modificación del enlace de los poblados CC-602. Circunvalación a Madrid, pun-to kilométrico 3,460. Tramo Vallecas-Villaverde. Provincia de Madrid».

Con fecha 17 de enero de 1983 la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo ha acordado la iniciación del expediente de expropiación forzosa, correspondiente al proyecto que en el encabezamiento de este edicto se cita.

Procediendo la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expro-

Procediendo la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas de esta Dirección Provincial, «Negociado de Expropiaciones», calle Raimundo Fernández Villaverde, 54, al objeto de trasladarse al propio terreno si fuese necesario y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2 del Re-

costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 28 de abril de 1857, para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular, por escrito, ante esta Dirección, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 10 de febrero de 1983.—El Secretario general, Teodoro Merino de la Hoz.—2.384-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Madrid

Número 1. Nombre del propitario y domicilio: Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, plaza de la Villa, Madrid. Superficie aproximada que se expropia: 9.500 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Rústico. Fecha del levantamiento de las actas: Día 9 de marzo, a las doce horas.

Número 2. Nombre del propietario y domicilio: Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, plaza de la Villa, Madrid. Superficie aproximada que se expropia: 17.600 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Rústico. Fecha del levantamiento de las actas: 9 de marzo, a las doce horas.

5608

RESOLUCION de 11 de febrero de 1983, de la Di-rección Provincial de Albacete, por la que se se-ñala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Esta Dirección Provincial ha resuelto señalar el día 4 de marzo de 1983, de doce a trece horas, y en los locales del Ayuntamiento de Hellín —sin perjuicio de practicar reconocimientos de terrenos que se estimarán a instancia de parte pertinentes— al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras: «1-AB-260.B. CN-301, de Madrid a Cartagena, puntos kilométricos 308,050 al 313,500 y 315,125 al 331,285. Tramo: Hellín-limite provincia de Murcia. Mejoras en la plataforma Ensanche explanación y mejora del firme, Provincia de Albacete», las cuales llevan implícito la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos «La Voz de Albacete» y «La Verdad», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en el de esta Dirección Provincial, sita en el paseo de la Libertad, número 15, 3.º planta, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles